

ACUERDO 192/SE/01-06-2021

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A LOS PRESIDENTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, ASÍ COMO PARA LA RECOLECCIÓN Y REMISIÓN DE PAQUETES ELECTORALES A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1. El 13 de agosto del 2020, la Comisión de administración de este organismo electoral emitió el Acuerdo 08/CA/13-08-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual se instruyó turnarlo al Consejo General para la aprobación, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. El 14 de agosto del 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo 034/SE/14-08-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, consistente en \$679,508,220.07 (Seiscientos setenta y nueve millones quinientos ocho mil doscientos veinte pesos 07/100 MN).

3. Mediante Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 25 de diciembre del 2020, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$630,074,911.46 (Seiscientos treinta millones setenta y cuatro mil novecientos once pesos 46/100 M.N.).

4. El 14 de enero del 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el Acuerdo 001/CA/14-01-2021, mediante el cual aprobó

el Programa Operativo Anual 2021, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

5. El 15 de enero del 2021, el Consejo General, emitió el Acuerdo 002/SE/15-01-2021, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

6. El 27 de enero del 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Dictamen 001/CAAS/27-01-2021, por el que se aprobaron los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2021.

7. El 01 de abril del 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el Acuerdo 012/CA/01-04-2021 mediante el cual aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

8. El 03 de abril del 2021, el Consejo General, emitió el Acuerdo 110/SE/03-04-2021, por el que aprobó la Modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

9. El 05 de abril del 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Acuerdo 011/CAAS/05-04-2021, por el que se aprobó la modificación del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

10. El 26 de mayo del 2021, el Consejo General, emitió el acuerdo 0181/SO/26-05-2021, mediante el cual aprobó los “Lineamientos para regular el ejercicio de contratación, supervisión y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos, para la entrega de documentación y material electoral a los presidentes de mesa directiva de casilla, así como para la recolección y remisión de paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021”.

11. El 26 de mayo del 2021, el Consejo General, emitió el Acuerdo 182/SO/26-05-2021, por el que aprobó la Modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

12. El 28 de mayo del 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Acuerdo 013/CAAS/28-05-2021, por el que se aprobó la modificación del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

13. El 01 de junio del 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Dictamen 016/CAAS/01-06-2021, por el que se aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de vehículos para la entrega, recolección y remisión de paquetes electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, y Adjudicación Directa.

14. El 01 de junio del 2021, la Comisión de Administración, emitió el Acuerdo 018/CA/01-06-2021, por el que se aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de vehículos para la entrega, recolección y remisión de paquetes electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, y Adjudicación Directa.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que

tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto

Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el Anteproyecto Anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 36 del Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de diciembre del 2020, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que, el día 10 de enero del 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2021; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2021 se aplicarán dos UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2021 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2020 con un valor diario de \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2021 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción X del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

X. cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales al Instituto.

(...)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...”

XVII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2021

| Del 1º al 31 de enero del 2021 | | | | | |
|---|--------------------|--------------|--------|-------------------------|----------------|
| Procedimiento | UMA DIARIO 2020 | Rango en UMA | | Rango en montos (pesos) | |
| | | De | A | De | A |
| Adjudicación Directa | 86.88 | 0 | 1 500 | *** | \$130,320.00 |
| Invitación Restringida | | 1 500.01 | 21 000 | \$130,320.86 | \$1,824,480.00 |
| Licitación Pública | | 21 000.01 | *** | \$1,824,480.86 | *** |
| Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2021 | | | | | |
| Procedimiento | UMA DIARIO 2021 | Rango en UMA | | Rango en montos (pesos) | |
| | | De | A | De | A |
| Adjudicación Directa | 89.62 | 0 | 1 500 | *** | \$134,430.00 |

| | | | | | |
|------------------------|--|-----------|--------|----------------|----------------|
| Invitación Restringida | | 1 500.01 | 21 000 | \$134,430.89 | \$1,882,020.00 |
| Licitación Pública | | 21 000.01 | *** | \$1,882,020.89 | *** |

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y REMISIÓN DE PAQUETES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

1. Que el Consejo General emitió el Acuerdo 111/SE/03-04-2021, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, dentro del cual se autorizó la partida 32501 “Arrendamiento de equipo de transporte”, con un importe de \$7,100,000.00 (Siete millones cien mil pesos 00/100 MN); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 fracción VII; en relación con el 44 fracción X, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas; cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales al Instituto.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XVIII, de la ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del estado de Guerrero, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas; “cuando pueda comprometerse información reservada o de naturaleza confidencial por razones de Seguridad Pública”;

4. En este entendido, y tomando en consideración lo que estipula el artículo 309, fracción IV de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, donde indica que “*la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional*”. Bajo esa tesis la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios propone al Comité de Adquisiciones la excepción

al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación de vehículos para la entrega de paquetes electorales a cada uno de los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas, así como la recolección de los mismos al término de la jornada electoral, y la adjudicación directa del aludido contrato de arrendamiento a los propios Capacitadores Asistentes Electorales, adscritos en los 28 Consejos Distritales Electorales, para que puedan arrendar sus propios vehículos, justificando dicha determinación en virtud de que dentro del paquete electoral que se entregara a los referidos Presidentes de Mesas Directivas de Casilla se encuentran las boletas electorales, y tal como lo indica la Ley de la Materia, son consideradas de seguridad local, en este caso, y se adminicula también como información reservada o de naturaleza confidencial por razones de Seguridad Pública; y en el presente caso, la justificación se centra en que por razones de su propio encargo los Capacitadores Asistentes Electorales se encuentran facultados por la propia Ley electoral para transportar los paquetes electorales donde se incluyen las boletas electorales. Por otra parte y aunado a lo anterior, también se justifica esta excepción por una parte, en virtud de que el arrendamiento de los vehículos que se requieren es para cubrir 1428 rutas distribuidas en todo el Estado de Guerrero; y por otra parte, la Dirección Ejecutiva de Administración considera que existen razones justificadas para arrendar y contratar los vehículos requeridos por este organismo electoral, de los aludidos capacitadores, en virtud de que la documentación electoral que se tiene que transportar y distribuir antes de la jornada electoral es muy delicada. En igualdad de circunstancias y hasta un poco más de delicada sería la recolección y resguardo durante el trayecto a los Consejos Distritales Electorales o en su caso a los Centros de Recepción y Traslado (CRyT), de la documentación que contendrán los paquetes electorales; aunado a que los Capacitadores Asistentes Electorales conocen a detalle cada una de las rutas, las zonas de responsabilidad, y los domicilios de los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, así como el domicilio donde se ubicaran los Centros de Recepción y Traslado (CRyT) de los paquetes electorales. También es preciso mencionar que para el traslado de los paquetes electorales no se está considerando una marca en específico de los vehículos que utilizaran los capacitadores asistentes electorales, toda vez de que para realizar dicha actividad lo podrán hacer en el vehículo que consideren pertinente. Por otra parte, se está considerando también, que los Presidentes y Secretarios Técnicos de los 28 Consejos Distritales Electorales, sean los que suscriban dichos contratos de arrendamiento, tomando en consideración los Lineamientos, así como los demás documentos que para tal efecto indique la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto.

5. En este sentido es procedente realizar la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación y material electoral a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, así como la recolección y remisión de los paquetes electorales a los Consejos Distritales correspondientes, por parte de los

Capacitadores Asistentes Electorales Locales, al término de la jornada electoral el 06 de junio del 2021.

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y REMISIÓN DE PAQUETES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

1. Que por la necesidad del servicio que se tiene por cubrir la entrega de los paquetes electorales a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla, así como al término de la jornada electoral, la recolección y remisión de los referidos paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales correspondientes, tal como se expuso en el considerando que antecede, se considera pertinente suscribir de manera preferente los contratos de arrendamiento con los propios Capacitadores Asistentes Electorales (CAEL), toda vez de que como ya se expuso con antelación, los mencionados capacitadores conocen a la perfección las rutas o áreas de responsabilidad que tienen asignadas, así mismo conocen los tiempos de traslado de una casilla a otra, conocen a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, lo que les facilitará realizar dicha actividad de manera eficiente.

2. Por otro lado, el pago por el servicio de arrendamiento se realizará mediante transferencia electrónica por medio de recibo de pago, contrato de servicio, documentación personal de quien presta el servicio de transporte, así como la documentación de los vehículos, de acuerdo los requisitos señalados en los Lineamientos para regular el ejercicio de contratación, supervisión y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos, para la entrega de documentación y material electoral a los presidentes de mesa directiva de casilla, así como para la recolección y remisión de paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados por el Consejo General; y atendiendo los costos aprobados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral contenidos en el **Anexo 1.**

3. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 párrafo tercero de la Ley 230 de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles Inmuebles e del Estado de Guerrero, la Adjudicación Directa que se propone se sustenta en criterios de eficacia, economía,

eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes:

Eficacia: Que para dar cumplimiento con este principio es preciso mencionar que este organismo electoral cuenta con la capacidad económica para cumplir con los objetivos planeados en relación con la contratación del servicio de arrendamiento que se pretende contratar; y que corresponde a los parámetros del financiamiento de que dispone este Instituto.

En este sentido, con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, se atiende con mayor rapidez a la demanda del servicio que requiere el Instituto para poder asegurar las mejores condiciones para la operación de las actividades de este órgano electoral, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas.

Economía: Tomando en consideración este principio, se tiene que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, por lo tanto, para la contratación del servicio de arrendamiento para este Instituto Electoral, se toma en cuenta la relación costo beneficio en el servicio requerido, que redundará en lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles, en consecuencia se satisfacen las necesidades que se requieren ya que el arrendamiento propuesto está acorde a las posibilidades presupuestarias de este organismo electoral local.

Eficiencia: Este principio se tiene como entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, previo a los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguran en este caso las mejores condiciones en cuanto a precio y demás circunstancias pertinentes para el arrendamiento propuesto, y al concurrir los criterios de economía y eficacia, se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones económicas para el Instituto de acuerdo con la programación presupuestal para tal efecto.

Imparcialidad: La propuesta de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional y Adjudicación Directa para el arrendamiento del servicio de transporte para la entrega de paquetes electorales a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla, así como para la recolección y remisión de paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales correspondientes, se realizó tomando en consideración este principio en el que se hace constar que no se está designando en favor o en contra de algún licitante o proveedor con respecto del presente arrendamiento, lo que

conlleva a asegurar las mejores condiciones para este Instituto Electoral, para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia.

Honradez: Es importante señalar que el arrendamiento propuesto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto se realizó con toda transparencia y honradez, en virtud de que para llegar a la presente determinación, se ajustaron en el marco jurídico aplicable que señala tanto la norma interna de este organismo electoral, como de la propia Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, al tomar en cuenta los criterios que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 36 del Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento del servicio de transporte para la entrega de paquetes electorales a Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, así como para la recolección y remisión de paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales correspondientes, en atención a lo expuesto en los considerandos XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la adjudicación directa para el arrendamiento del servicio de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

transporte para la entrega de paquetes electorales a Presidentes De Mesa Directiva De Casilla, así como para la recolección y remisión de paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales correspondientes, a favor de los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, en atención a lo expuesto en el considerando XIX del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar los contratos correspondientes.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá efectos y entrará en vigor a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica y estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el 01 de junio del 2021.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. KARINA LOBATO PINEDA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 192/SE/01-06-2021 POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A LOS PRESIDENTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, ASÍ COMO PARA LA RECOLECCIÓN Y REMISIÓN DE PAQUETES ELECTORALES A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.